



Expediente n.º: 6/2022

Acta de Baremación tras las alegaciones y propuesta de contratación.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ACTA DE BAREMACIÓN DEL TRIBUNAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Reunidos en la sala de reuniones de la Comarca de Somontano de Barbastro (y mediante videoconferencia uno de los miembros) el día 20 de enero de 2023, a las 8:30 horas los integrantes del Tribunal calificador que se constituye para valorar los méritos de las aspirantes para cubrir la plaza de personal laboral (sustituto) cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de Huesca n.º 230 de fecha 30 de noviembre de 2022, administrativo de oficina y tareas en centro de interpretación vacante en la plantilla de personal, y que son:

Cargo	Identidad
Presidencia	D ^a Raquel Vidaller Ramón
Secretario	D. Jesús Sanagustín Sánchez (videoconferencia), por ausencia de D ^a Beatriz Badía Tahull
Vocal	D ^a Nieves Juste Arruga

Constituido el Tribunal calificador se adoptan los siguientes **Acuerdos:**

Primero: Aprobar, si así procede, el acta de la sesión anterior.

Leído el borrador del acta de la Sesión celebrada por este Tribunal el pasado 29 de diciembre, se acuerda rectificar el error en la referencia al BOP de publicación de las Bases, que fue el 30 de noviembre y no el 1 de diciembre como se indica. Rectificado esto, es aprobado el borrador por unanimidad de las componentes del Tribunal.

Segundo: Baremación de los méritos aportados durante el plazo concedido para la presentación de alegaciones.

Dado que el día 29 de diciembre de 2022 concluyó la sesión del tribunal estableciendo las puntuaciones del concurso de forma provisional, requiriendo a algunas interesadas la aportación de documentación y concediendo plazo de 4 días hábiles para la presentación de alegaciones, a las vista de las alegaciones presentadas y la documentación aportada, se procede a realizar la valoración con las subsanaciones presentadas:

1.- Esperanza Elena Broto López. Se estima como justificante la documentación aportada, por lo que se valora la experiencia como trabajadora administrativa en la empresa Grup TRIA SL, con una puntuación adicional de 50,4 puntos. Lo que supone un total de 90,25 puntos

2.- Patricia Sanchón.



Centro de Desarrollo: No se acredita el desempeño del mismo puesto en el sector privado, como dicen las bases ni como tarea de administrativo. En el contrato figura técnico de cooperación. Por ello se corrige la valoración otorgada en diciembre, a expensas de acreditar dicho contrato, al comprobar que el puesto desempeñado no es administrativo.

Guía Turística DPZ por la SC Alambique, aporta pliego de condiciones, relación de horas y facturas. No se acredita suficientemente, al no haber Certificación expedida por órgano competente, en este caso la DPZ.

SEDENA solo aporta facturas y nomina; no se acredita el contrato y el tiempo en la documentación aportada es inferior a un mes.

Persuasión. Se aporta un contrato de prácticas, No se valora por tanto.

Contrato laboral Gestora S Juan de la Peña, Aporta certificado de servicios prestados. Se puntúa en 2,47 puntos.

Horas tiempo libre formación embajada, se admite la documentación aportada, con lo que se acredita 450 horas y se da ya la puntuación máxima de 20 puntos.

Tras las revisiones mencionadas, se valora un total de 40 puntos.

3.- Silvia Salinas. Contrato viajes el Corte Inglés. Aporta dos contratos, pero no indican el puesto desempeñado, no se acredita en el contrato la categoría de Administrativo.

4.- Nuria Ayerbe. Vida laboral, se da una valoración adicional de 0,5 puntos, lo que hace un total de 37,50 puntos.

5.- Carmen Bautista. No aporta las subsanaciones indicadas.

Baremación:

NOMBRE	VALORACIÓN			TOTAL MÉRITOS	
	A) Experiencia	B) Titulación	C) Formación		
			Idioma Formación Puntuación total formación		
BROTO LÓPEZ, ESPERANZA ELENA	55,25	15	1 Supera puntuación máxima	20	90,25
DOMÍNGUEZ CORTÉS, CRISTINA	3,28	3	3 Supera puntuacion máxima	20	26,28
GIMÉNEZ FANLO, TERESA	12,17	7	1 Supera puntuacion máxima	20	39,17
SOLANAS AÍSA, BLANCA	60	9	2 Supera puntuacion máxima	20	89
SANCHÓN ORTAS, Patricia	2,47	20	 Supera puntuacion máxima	20	42,47
SALINAS CAMPO, SILVIA	10,96	5	 	20	35,96



MARTÍNEZ DÍAZ, AMALIA ROSARIO	25		0,00	0,00	0,00	25
BAUTISTA GRACIA, CARMEN	3,77	5		20	20	28,77
AYERBE CONTRERAS, NURIA	8,2	9	3	supera	20	37,2

Seguidamente, se procede a contestar a:

1.-Alegación de D^a Amalia R Martínez Díaz.

Valoración de la experiencia, se realizó de la siguiente forma:

	Categor	meses	puntos
Ayto Ripollet	adva	4,83	3,62
Trans Continuos Interiores		22,03	4,40
REYPAN, gruoo GEYCO	auxil	97,9	9,79
IPT Soluziona, no se acredita cate- goria			0
Sist enconfrados	Adva	3,9	0,78
MERNIE	Auxil	10,6	1,06
WOW Caufape	auxil	26,76	5,352
Autonomo no se valora por tareas no adecuadas			

Total por experiencia: 25 puntos

En cuanto a la Titulación, el Certificado de Biología esta en lengua catalana, no habiendo aportado traducción, según dicen las bases.

Ciencia Empresariales, se aporta certificado de créditos superados, pero no titulación

En cuanto a la formación, los méritos aportados están en lengua catalana. El apartado de las bases indica que los méritos aportados en otras lenguas tendrán que contar con traducción titulada para que sean valorados. No se ha aportado esta subsanación.

Por todo lo expuesto, se desestima la alegación presentada.

2.- En relación con el denominado "Recurso de Alzada" interpuesto por D^a Nuria Ayerbe Contreras, se eleva el mismo para su Resolución por Alcaldía junto con el informe de este Tribunal en el sentido de que deben desestimarse sus pretensiones por las siguientes razones:

- A la de que se le compute la experiencia laboral en la Asociación para la Promoción Turística del Somontano como si dicha entidad fuese una entidad Local, dada la condición en ese sentido de sus principales socios, porque la Asociación no es en ningún caso una entidad local ni una Administración Pública y, en consecuencia, el desempeño de puestos de trabajo en la misma no puede ser puntuado como tal de acuerdo a las Bases.

- A la de que se le deben valorar el total de meses trabajados en el puesto de trabajo, sea a tiempo parcial o no, porque el método adoptado previamente por el Tribunal para el cómputo de los meses ha sido partir del número de días reseñado



de forma indubitada en el certificado de vida laboral (documento exigido en las Bases), dividir por 30 para calcular el número de meses y aplicar la correspondiente operación aritmética establecida en las Bases según el tipo de puesto, y determinar así la puntuación obtenida. Considerando el Tribunal en cualquier caso que la determinación del mérito en la experiencia debe ser, para los mismos meses, proporcional a la jornada acreditada.

- A la de que no debe tenerse en cuenta el resultado de la subsanación solicitada por incumplirse en ella la Base octava, punto 1. párrafo cuarto, porque la posibilidad de subsanación o aclaración, siempre que no suponga aportación de nuevos méritos y se respete el principio de igualdad, entra dentro de las competencias y potestades del Tribunal y supone la aplicación de una norma legal -art. 68 LPAC-; siendo, además que la jurisprudencia es claramente favorable a que se realice (Se trata de completar la justificación de méritos que adolece de algún defecto o está incompleta, STS de 14 de diciembre de 2009, Rec. 3661/2006; llegando incluso a afirmar que las Bases no pueden prohibirla: STS 8 de febrero de 2016, rec. 4202/2014).

A la vista del resultado de la baremación, se propone la contratación de D^a Esperanza Elena Broto López, quien ha obtenido la mejor puntuación.

Se acuerda asimismo crear una bolsa de empleo en el orden de las puntuaciones obtenidas:

1	Esperanza Elena Broto López	90,25
2	Blanca Solanas Aisa	89,00
3	Patricia Sanchón Ortas	42,47
4	Teresa Giménez Fanlo	39,17
5	Nuria Ayerbe Contreras	37,50
6	Silvia Salinas Campo	35,96
7	Carmen Bautista	28,77
8	Cristina Domínguez Cortes	26,28
9	Amalia Rosario Martínez Diaz	25,00

Se acuerda trasladar dicha propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Colungo.

Cuarto: Aprobar, si así procede, la presente acta.

Redactado el borrador del acta, y leído por los miembros del tribunal, queda aprobado por unanimidad de sus 3 componentes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar la Presidencia da por terminada la reunión a las 10,30 de la fecha citada al comienzo, agradeciendo a los miembros del tribunal el trabajo realizado, de lo que como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE